Comisión de Salud Pública
y Asistencia Social

Carpeta Nº 1755 de 2007

Versión Taquigráfica N° 1382 de 2007

SANGRE HUMANA, PLASMA, HEMOCOMPONENTES Y HEMODERIVADOS OBTENIDOS CON FINES TERAPÉUTICOS

Declaración de interés nacional

DIRECCIÓN DE CRÓNICOS Y ESPECIALIZADOS DE ASSE

SOCIEDAD DE HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA DEL URUGUAY

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 4 de diciembre de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante José Quintín Olano Llano.

MIEMBROS: Señor Representante Luis José Gallo Imperiale.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Daniel Bianchi y Jaime Mario Trobo.

INVITADOS: Por la Dirección de Crónicos y Especializados de ASSE, doctor Natalio Blankleider, Director y doctor Andrew Miller, Director del Servicio Nacional de Sangre.

Por la Sociedad de Hemoterapia e Inmunohematología del Uruguay, doctor Gerardo Allo, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Olano Llano).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social tiene el gusto de recibir al Director de las Unidades de Crónicos y Especializados de ASSE, doctor Natalio Blankleider, al Director del Servicio Nacional de Sangre, doctor Andrew Miller y el Presidente de la Sociedad de Hemoterapia e Inmunohematología del Uruguay, doctor Gerardo Allo.

El tema que nos convoca es el proyecto de ley relativo a "Sangre Humana, Plasma, Hemocomponentes y Hemoderivados Obtenidos con Fines Terapéuticos".

Previamente, mantuvimos alguna reunión sobre este tema, pero me parece que la instancia de hoy puede significar un avance importante debido a los aportes que pueden realizar los invitados, dando su visión conjunta acerca de este proyecto.

SEÑOR BLANKLEIDER.- Efectivamente, la Sociedad Uruguaya de Hemoterapia e Inmunohematología se reunió con ASSE a efectos de allanar el camino hacia un entendimiento que permita acordar algunos aspectos del proyecto de ley que ASSE había presentado en el momento oportuno. Pudimos lograr un acuerdo que es satisfactorio para ambas partes, que tiene las mismas metas y la misma visión en términos generales. Las diferencias que existían eran realmente de forma y no de fondo de modo tal que pudimos acordar un nuevo proyecto que modifica muy poco el presentado por ASSE y permite el acceso de los compañeros de la Sociedad de Medicina Transfusional a efectos de brindar sus opiniones y algunos otros elementos que les son caros.

Queríamos presentar este informe a la Comisión con una visión conforme de ambas partes, y si los señores Diputados están de acuerdo, quizás este texto luego se convertirá en ley en ambas Cámaras.

SEÑOR ALLO.- Soy el Presidente en ejercicio de la Sociedad Uruguaya de Hemoterapia e Inmunohematología.

Como decía el señor Presidente de la Comisión, ya hemos estado en este ámbito por separado. Compartimos el beneplácito expresado por el doctor Blankleider por haber podido llegar a un entendimiento conjunto. No tengo nada específico que agregar a sus palabras, no creo que corresponda; simplemente digo que este proyecto consensuado queda a disposición, como no puede ser de otra manera, de los señores Representantes del pueblo.

Quedo a las órdenes para contestar alguna pregunta o fundamentar lo expresado en este proyecto conjunto.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Nos parecería importante que fundamentaran los acuerdos que existieron y nos informaran al respecto.

SEÑOR ALLO.- Como ustedes advierten, los tres primeros artículos no tienen absolutamente ningún cambio respecto al proyecto original que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores. Las discrepancias que en su oportunidad habíamos manifestado acerca de los artículos 4º, 5º y 6º, como decía el doctor Blankleider, son menores; algunos creímos que no estaban expresadas simplemente porque no nos habíamos puesto de acuerdo en forma adecuada. En el artículo 4º se establecen las bases conforme a las que las instituciones podrán fijar un costo. A nuestro juicio esto es acertado, porque concuerda con el principio ético de que la sangre y los hemoderivados jamás deben ser objeto de ganancia o especulación financiera. En aquella oportunidad habíamos manejado una variante, que era la imposibilidad de que las mismas instituciones fijaran idénticos costos, porque tenían costos financieros disímiles debido a la capacidad de compra.

Por lo tanto, llegamos a un consenso con el Servicio Nacional y con el doctor Blankleider y establecimos los ítems sobre los cuales corresponde fijar los honorarios, y que no los dispusiera el Servicio Nacional de Sangre en forma fija, porque esa tarea sería harto engorrosa, ya que habría que considerar todas las variaciones de costos que tenían todas las instituciones.

De cualquier manera, queda claro -y lo señaló el doctor Blankleider en las reuniones- que ellos serán un competidor más en este sentido, y será de interés de todo aquel que intente competir seriamente lograr los costos más apropiados para que su propuesta se transforme en algo bueno para nuestra población.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- El artículo 4º establece: "Limítase la percepción de haberes por parte de las instituciones". Quiero saber quién pondrá esa limitación.

SEÑOR ALLO.- Esa propuesta estaba incluida en el proyecto original. Se supone que eso lo controlará el Ministerio de Salud Pública.

Nosotros no modificamos este aspecto; estaba incluido en el proyecto original, que fuera presentado por la señora Ministra de Salud Pública. La limitación la establecería oficialmente el Ministerio de Salud Pública. Nosotros en eso estamos de acuerdo, porque compartimos, como ya dije, la ética de que esto no debe ser objeto de especulación ni nadie puede obtener ganancias más allá de las que están expresadas en estos ítems.

Repito que esta propuesta estaba incluida en el proyecto que vino del Senado, y así estaba expresada.

SEÑOR BLANKLEIDER.- Quiero agregar que todavía existen instituciones privadas en general que fijan precios por sus servicios que están muy por encima de la media de los costos verdaderos. Esto permite suponer que existe una ganancia implícita en la gestión de esas instituciones privadas.

En la medida que ASSE va a ofrecer sus servicios abiertamente a todo el país, solo aquellas instituciones que tengan costos compatibles con los de ASSE podrán seguir operando independientemente; de otra manera irían a la ruina en forma definitiva, por supuesto, en lo que tiene que ver con este tipo de servicio.

Por ejemplo, por el procesamiento de un volumen completo de sangre para transformarla en componente necesario ASSE cobra 3,18 unidades reajustables a través del Servicio Nacional de Sangre, mientras que algunas instituciones por el mismo procesamiento cobran US$ 100. Por lo tanto, en el futuro y en la medida en que no se pueda agregar otros componentes a los precios que no sean los absoluta y estrictamente expresados en el proyecto, esas instituciones no tendrán espacio en el mercado de procesamiento de la sangre. De alguna manera, se trata de eso.

Por supuesto, la garantía es que ASSE esté en condiciones de atender a aquellos que necesiten procesar la sangre y pueda mantener los precios que surgen de salarios e insumos que se consumen en todo este proceso, que se compran a través de UCAMAE.

SEÑOR ALLO.- El artículo 6º también está redactado en base al artículo original. Dice: "Facúltase al Ministerio de Salud Pública a contratar y establecer los convenios que correspondan[...]"; eso figuraba en el articulado general. Solo hemos incluido, y estamos de acuerdo, que los Servicios de Medicina Transfusional, debidamente acreditados ante el Ministerio de Salud Pública, que en estos momentos ya están proporcionando plasma con fines industriales, también podrán participar en este Programa de Plasmaféresis en donantes.

Otro aspecto que nos pareció importante es no descartar la posibilidad de que por inversión pública o por una inversión combinada pública y asociada a privados se logre la instalación de una planta de fraccionamiento nacional, que genere empleo y recursos para uruguayos. Entonces, nos parecía una buena oportunidad para que, además de autorizar al Ministerio de Salud Pública a establecer esos convenios, también quedara expresada en la ley la posibilidad de que se planificara, en la medida de lo posible, la creación de una planta nacional con todos los beneficios de tener nuevas fuentes de trabajo y de desarrollo tecnológico y de conocimientos. En ese sentido coincidimos con las autoridades aquí presentes.

Además, incluimos como novedoso -creo que necesita una fundamentación de nuestra parte- lo que se señala en el artículo 7º. Quizás pueda parecer novedoso y poco común en convenios de esta naturaleza. Queremos explicar a los señores Diputados el espíritu que genera esta inclusión o esta proposición de nuestra parte de este artículo.

En algunas oportunidades, intercambiando impresiones sobre algunos aspectos con el señor Diputado Gallo Imperiale, le había manifestado qué lástima que estos temas no los habíamos conversado antes, y él me respondió: "Tiene razón; hubiera sido mucho mejor". Y es así; probablemente la mitad de los problemas que después se generan cuando se presenta algo de esto es que las diferencias surgen después que fue presentado.

Quiero dejar absolutamente claro nuestro espíritu al proponer esto. De ninguna manera queremos establecer cortes ni ningún tipo de cortapisa a la capacidad natural y lógica -que debe ser así- en la decisión de las autoridades jerárquicas de los niveles administrativos o ministeriales, y menos aún a nivel del Parlamento

nacional. Por este motivo, en el artículo 7º señalamos: "este informe no tendrá carácter vinculante". Pero somos conscientes que cualquier autoridad en cualquier nivel cuando adopta una decisión lo hace en soledad; esto es propio de la Administración. Además, nos parece que cualquier Administración, a cualquier nivel, se va a sentir mucho más acompañada si previo a tomar una resolución no estando obligada a aceptar las opiniones de los demás, por lo menos las tiene, sabe en el terreno que se mueve, sabe cuál es la opinión que va a merecer la decisión entre las personas que van a tener que ejecutarla porque son quienes están en la trinchera. Esta es nuestra intención: brindar apoyo, una ayuda, una visión de quienes están ejecutando todo este tipo de programas para que cuando se tome una decisión, se haga con la soberanía que corresponde a la jerarquía y a la autoridad, pero teniendo presente la opinión de a quiénes va dirigida esa decisión. Este es exclusivamente el espíritu que mueve nuestra proposición de este artículo.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Quisiera saber si la incorporación de todos estos aspectos como, por ejemplo, que el informe no será vinculante y que toda modificación a leyes y a decretos deberá contar con el informe de los jefes, se hace con la aquiescencia del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR BLANKLEIDER.- Usted verá, señor Diputado Gallo Imperiale. Una de las cosas que yo le había pedido al doctor Miller que hiciera -lo voy a aclarar ahora-, es que donde dice "Ministerio de Salud Pública" debe decir "ASSE", en la medida en que ASSE por ley está descentralizada de esa Cartera. El Ministerio de Salud Pública mantendrá su capacidad reguladora y decisoria sobre las posiciones de ASSE y, eventualmente, del resto del Sistema Nacional Integrado de Salud que los señores Diputados votaron. Quiere decir que ASSE establecerá determinadas necesidades en lo que tiene que ver con el marco regulatorio u órdenes de servicio pero, en última instancia, las máximas autoridades en su momento podrán tomar las decisiones que les parezcan más adecuadas al respecto; me refiero a aquellas autoridades que finalmente regulan y controlan.

En este sentido, no nos pareció inadecuado tener la opinión de la asamblea de jefes de servicio o en este caso de la Comisión permanente que se ha formado, según está explicitado en el artículo 7º porque, en última instancia, el Directorio de ASSE será el que eleve a las autoridades pertinentes la solicitud de un decreto que avale algún cambio, modificaciones o nuevas solicitudes regulatorias que fuesen menester. Entonces, no parece razonable oponerse a algo que simplemente brinda una opinión más que considerarán quienes finalmente tomarán una decisión.

Insistimos claramente en esa última frase del primer párrafo del artículo 7º que dice: "este informe no tendrá carácter vinculante". Nos parece bien que la gente se exprese y también que las autoridades decidan de acuerdo con lo que les parece mejor para el funcionamiento de cualquiera de los sectores del país.

SEÑOR ALLO.- Compartimos plenamente lo que se acaba de manifestar. Está acorde con lo que es nuestro espíritu al proponer este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión analizará estos asuntos como lo hace habitualmente. El aporte de esta reunión ha sido muy importante para la Comisión, a fin de que quienes nos están asesorando puedan tener una mejor visión al respecto.

Agradecemos vuestra presencia.

Se levanta la reunión.